DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
FECHA	NOVIEMBRE DE 2019
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APOYO

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, se establece: " *Son fines esenciales del Estado : Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional,, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"

Por su parte el artículo 209 Constitucional, consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Del mismo modo, el artículo 355° ibídem, prescribe: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

"Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares".

Ahora bien, en materia de contratación estatal, el inciso segundo, literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, preceptúa que en aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

Que el artículo 209 dispone lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley
Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política, señala:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se establece:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los contratos de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.".

El 02 de junio de 2017, entró a regir el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, mediante el cual el Gobierno Nacional *"reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", y en ejercicio de la facultad constitucional conferida por el mismo artículo, establece en su artículo 2 que: *"Las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la constitución política, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que los mismos deberían constar por escrito y se sujetarían a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares".*

El artículo 4 del mismo decreto hace la excepción de que las entidades estatales no están obligadas a adelantar proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas.

El citado Decreto excluyó del ámbito de aplicación, los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando éstos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y por lo tanto puedan celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.

De los textos citados, emanan los requisitos que se señalan a continuación para este tipo de contratación especial:

a. Que el contratista sea una entidad privada sin ánimo de lucro.

b. Que dicha entidad sea de reconocida idoneidad.

c. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan nacional o seccional de desarrollo de acuerdo con el nivel de la entidad estatal,

con lo cual se busca exclusivamente promover: i) los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión. ii) los derechos de las minorías. iii) el derecho a la educación. iv) el derecho a la paz. v) las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

d. Que el contrato no comporte una relación conmutativa, ni instrucciones precisas dadas por la entidad estatal al contratante para cumplir con el objeto del contrato.

e. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hace la entidad privada sin ánimo de lucro.

Ahora bien, el principio general del decreto 092 es la realización de un proceso competitivo especial de contratación para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro el cual deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

3. Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De igual manera, es importante tener en cuenta que por *reconocida idoneidad*, en términos del Decreto 092 de 2017, se entiende toda persona jurídica, en este caso, entidad sin ánimo de lucro "*adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*".

No obstante lo anterior, el artículo 4 del Decreto 092 del 2017,último inciso, ha establecido una excepción al proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, la cual opera bajo la siguiente condición sin a qua non: "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo, cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a **actividades artísticas, culturales**, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, **que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas**, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (Negrillas por fuera del texto original).

Asimismo, en virtud del inciso segundo de literal c del numeral 4 del artículo de la ley 1150 de 2007, modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

De otro lado, el artículo 84 de la ley 136 de 1994; el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Consejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Adicionalmente, con el Artículo 92 de la ley 1551 de 2012 se estipula la *Delegación de funciones:* El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Por último, mediante el decreto N°286 del 15 de septiembre de 2016, se realizaron unas delegaciones a secretarios y jefes de oficina en el municipio de Barrancabermeja, la competencia de ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en los diferentes modalidades de selección que establezca la ley; así como para toda clase de contratos y demás tipos de contratos, en el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, reiniciar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar, ceder, liquidar y los demás actos administrativo que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, del municipio, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia, con cargo al presupuesto de gasto de inversión.

Así las cosas, se denota claramente que las actividades a realizar a través del contrato de apoyo para la celebración del **CONCUROS PLUMA DE ORO VERSION 22**, se enmarcan jurídicamente dentro de la excepción establecida por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es decir, dada la naturaleza de la actividad a contratar – actividad artística y cultural-, es procedente realizar un contrato de apoyo sin la previa realización del proceso competitivo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

La suscripción del contrato que realice el **CONCUROS PLUMA DE ORO VERSION 22** tendrá como *objeto beneficiar a la comunidad Barranqueña en general, en razón a que impulsa un programa y actividades de interés público* como lo son las actividades culturales y artísticas, enmarcadas dentro del **PLAN DE DESARROLLO** vigente, de conformidad con el artículo 355 de la constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y bajo los lineamientos legales tenidos en cuenta para la realización del presente contrato de apoyo, donde el Municipio de Barrancabermeja será la entidad estatal contratante y la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la entidad sin ánimo de lucro contratista.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política Colombiana, consagra en múltiples artículos la importancia de proteger y fomentar las diferentes formas de expresión y manifestación de cultura. Es así, que en su artículo 2, indica que entre los fines del estado se encuentra **facilitar la participación** de todos en la decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural de la nación**, de igual manera en el artículo 7 constitucional se establece que el Estado reconoce y protege diversidad étnica y **cultura de la nación colombiana**.

Asimismo, la norma Constitucional reitera la necesidad de impulsar la cultura dentro de sus artículos 70 y 71 consagrando específicamente en el Artículo 70: **El Estado tiene como deber promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades,** por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus

diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todos los que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación. La ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Por su parte el Artículo 71 expresa: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística libres. Los de desarrollo económico social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

De igual manera, en el artículo 311 ibídem, establece a los municipios como entidades fundamentales de la división político- administrativa del Estado correspondiéndole, la prestación de los servicios públicos que determine la ley con el fin de promover la participación comunitaria, en aras del **mejoramiento social y cultural de sus habitantes**.

Por otro lado, mediante la legislación se ha regulado el tema de la cultura dentro del territorio colombiano, por tal razón, dentro de Ley 397 de 1997, específicamente sus artículos 1, 2 y 3, estableció una definición de cultura, como un *conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos* y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, *tradiciones y creencias en sus diversas manifestaciones* y como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Aunado a lo anterior, se consagró que el estado deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad, variedad cultural de la nación colombiana y preservación del patrimonio cultural, mediante estímulos que se dirijan a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

Adicionalmente, el artículo 4° de la ley 397 de 1997 modificado por el artículo 1° de la ley 1185 del 2008, determina que el patrimonio cultural de la nación, se encuentra constituido por : *todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresiones de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos".*

Igualmente la ley 397 de 1997, en su artículo 17, expresa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y sus entidades territoriales fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, y que establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la **actividad artística y cultural**, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales como; a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

De este modo, puede evidenciarse la importancia otorgada por el Estado Colombiano a nivel tanto constitucional como legal, para regular la cultura y sus diferentes formas de manifestación, incluyendo a las comunicaciones como parte integral de la misma.

Con la Constitución de 1991, se organizó el Estado Colombiano en uno Social de Derecho y se creó una sólida carta de derechos fundamentales en la cual quiso darse especial protección a las minorías y a aquellos grupos que han sido a lo largo de la historia contundentemente agraviados en el desarrollo de sus actividades y/o labores, tal es el caso del sector de las comunicaciones, específicamente el de los periodistas y comunicadores sociales, los cuales han tenido que sufrir atentados en su humanidad y contra su trabajo por ser su actividad la encargada de recoger, elaborar y difundir la información a la sociedad, lo cual no es del agrado de ciertos grupos, los cuales han tratado de controlar la circulación de la misma.

Siendo la situación anteriormente mencionada una gran problemática pues mediante el tránsito de información se materializa el proceso de comunicación de la sociedad. Siendo esta no solo la realización del derecho de libre expresión, sino que además uno de los mecanismos de difusión de la cultura y costumbres propias de cada región.

Con base en los argumentos anteriormente esbozados, debemos resaltar que dentro de la Constitución Política Colombiana se encuentran consagrados estos derechos en los artículos 20, 26 y 73 de la siguiente forma: **Artículo 20:** "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación", **Articulo 26:** "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social", **Artículo 73: "**La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional"

De igual modo, el Congreso de la Republica buscó regular las actividades periodísticas a profundidad, por tal motivo creó la ley 51 de 1975, en la cual reconoce dicha actividad como una de tipo profesional, regularizada y amparada por el Estado e incluyó el ejercicio del periodismo en cualquiera de sus formas. En un segundo momento, y en otro intento por reiterar la importancia y por tanto la protección del Estado al periodismo, el Congreso formuló la ley 918 de 2004, en la cual se buscó ampliar la regulación de dicha actividad, pero que por vicio en su sanción impulsó la promulgación de la ley 1016 de 2006, en donde se estableció la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

Por su parte, el Ministerio de Cultura también ha desarrollado esta temática, por esta razón mediante el PLAN NACIONAL DE CULTURA, buscó democratizar las oportunidades de goce y disfrute de las expresiones culturales a través de estrategias basadas en el apoyo a medios de expresión.

Del mismo modo, mediante la elaboración de la POLITICA DE COMUNICACIÓN/ CULTURA, el mencionado Ministerio establece la forma en la cual la comunicación incide en la cultura, no solo por incentivar el dialogo intercultural, sino porque propicia la creación y memoria mediante la cual la sociedad se dota de sentidos; no solo cuando difunde información, sino también y principalmente cuando fortalece identidades.

De otro lado, a las entidades territoriales en todos sus órdenes por mandato legal, tal como la ley 397 de 1997, le fue conferido el deber de promocionar y fortalecer la creación y desarrollo artístico y cultural, por esto la administración municipal debe encaminar en gran medida sus esfuerzos a implementar planes direccionados en beneficio de la actividad cultural, mediante incentivos que la promuevan. Es así que mediante el plan de desarrollo municipal 2016-2019 Barrancabermeja incluyente, humana y productiva, aprobado por el acuerdo 005 de 2016 por el honorable Concejo Municipal de Barrancabermeja, estableció en el componente programático del numeral 5.2.3.1 el programa identidad cultural cuyo objetivo es *Apoyar, estimular y fortalecer las expresiones artísticas, culturales del Municipio de Barrancabermeja teniendo en cuenta el enfoque diferencial y etno-cultural*

formulándose en la meta de producto apoyar la realización de doce (12) eventos de carácter institucional del municipio que reconozca y promuevan nuestra diversidad cultural, durante el cuatrienio.

Ahora bien cabe resaltar que de conformidad al Decreto No. 479 de 2008, la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del municipio de Barrancabermeja tiene como **misión Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Barrancabermeja**, impulsando la sostenibilidad del sector económico local, proyectando programas que atiendan la población más vulnerable; potencializando, organizando y articulando los procesos productivos y de comercialización instalados en la jurisdicción con el desarrollo regional, nacional e internacional a partir de la vinculación e integración del sector privado y público ***a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal***, apoyo a la generación de una cultura empresarial moderna, el estímulo a la creación de fuentes de empleo, la incorporación de tecnologías limpias de producción, el aprovechamiento de las ventajas competitivas y comparativas, la promoción de formas asociativas de producción rentables y autogestionarias. Siendo así, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, la entidad que tiene como propósito principal en sus tres áreas de acción las cuales son: ***El área de Cultura***, *el área Económica y el área Social.*

Así las cosas, la alcaldía del municipio de Barrancabermeja a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social debe impulsar y estimular los procesos y planes de los distintos grupos y sectores de la población, promoviendo mediante su área de cultura las actividades artísticas y todas aquellas expresiones que tiendan a consolidar la cultura barranqueña, haciendo parte primordial para alcanzar este fin, el fomento de las comunicaciones y específicamente de la actividad periodística, que constituyen uno de los mecanismos para difundir y transmitir nuestras tradiciones y expresiones culturales.

Cabe resaltar que dentro del Municipio de Barrancabermeja cada vez adquiriere un papel más trascendental la actividad periodística, pues no solo se ha vislumbrado un marcado incremento dentro en la oferta de los medios tradicionales de comunicación, estos son: televisión, radio y prensa, sino que además se ha implementado el internet como herramienta para transmitir la información de una manera innovadora, aumentando la gama de posibilidades de comunicación. Incrementándose de este este modo el personal en cada área de comunicación, los cuales deben estar cada vez más capacitados para la realización de su labor y deben enaltecer esta profesión desarrollándola con una función social esto es, la capacidad de contribuir al mejoramiento de la sociedad y aportar su trabajo en beneficio de esta. Por tal motivo, actualmente ya no es suficiente con ejercer el periodismo como el simple traspaso de información por parte de un emisor a un receptor, pues debe ir más allá, concretamente debe generar una incidencia positiva en las personas con contenidos críticos, veraces y responsables, que permita a las personas mantenerse al tanto de los acontecimientos diarios y le permita además establecer criterios solidos de las situaciones trascendentales que ocupan el panorama local, nacional e internacional.

De este modo puede evidenciarse que existe la necesidad celebrar contrato de asociación, para la ejecución de la versión XXII del Premio de Periodismo Pluma de Oro, premio que viene entregándose desde 1997 y que fue institucionalizado por el Honorable Concejo Municipal de Barrancabermeja por medio del acuerdo 009 de 2008, siendo un estímulo a la producción artística y cultural de la región en el área de periodismo, resaltándose aquellos profesionales que por su labor se han destacado en esta materia y han marcado un hito en la forma en la que se difunde la información, bajo los valores propios de esta profesión.

En concordancia con lo anterior, existe la necesidad de convenir con una entidad sin ánimo de lucro para la realización de las actividades requeridas en el marco del "Concurso Premio Pluma de Oro

versión 22", las cuales se encuentran enmarcadas dentro del proyecto de inversión denominado: "PROYECTO APOYO DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE ", el cual se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo "Barrancabermeja, incluyente, humana y productiva" 2016-2019, con el PILAR: Cultura ciudadana , LINEA ESTRATEGICA: integración social, PROGRAMA; identidad cultural, el cual fue registrado ante el Banco de Programas y Proyectos Inversión bajo el número BPIM 20160680810023 y BPIN 2017680810102, tal como consta en la certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de fecha primero (1) de octubre de 2019, tercera actualización 2019.

Que las actividades contenidas en el proyecto de inversión pública al cual hemos venido haciendo referencia cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, tal como consta en los certificados de disponibilidad presupuestal número 19 - 06865 de fecha 13 de noviembre de 2019, rubro presupuestal N° 2.4.3.15.1.1.1.1.1.09-65, concepto " Proyecto Apoyo de eventos, expresiones artísticas y culturales en el municipio de Barrancabermeja, Santander centro Oriente", por valor de por valor de CIENTO UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($101.693.258) correspondientes a fuente de financiación estampilla pro-cultura, recursos del balance.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	**CONTRATO DE APOYO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EXALTACION DE LOS COMUNICADORES SOCIALES – PERIODISTAS DE BARRANCABERMEJA A TRAVES DEL CONCURSO PREMIO PLUMA DE ORO VERSION 22**
	EL ASOCIADO, se compromete a desarrollar el objeto del presente Contrato teniendo en cuenta los siguientes alcances: 1. Exaltar los trabajos periodísticos en el municipio de Barrancabermeja, mediante la realización del concurso Premio Pluma de Oro versión 22. 2. Fomentar la importancia de la divulgación de la información bajo contenidos críticos, objetivos, veraces y responsables. 3. Desarrollar dentro del medio de comunicadores sociales y periodistas, una sana competencia que propenda por mejorar la calidad dentro de su labor profesional. 4. Incentivar a las nuevas generaciones de comunicadores sociales y periodistas, para que asuman su labor bajo los preceptos de la ética profesional. 5. Resaltar la importancia de la protección a los derechos de los periodistas y comunicadores sociales. **OBJETIVO:** Reconocer la labor periodística con el concurso Premio de Periodismo Pluma de Oro versión 22, direccionada a estimular el trabajo que realizan los comunicadores sociales y periodistas; siendo esta un plataforma para premiar los mejores trabajos dentro de categorías establecidas y parámetros acordados previamente para tal fin, motivando la ejecución de esta labor de forma ética y responsable, y encaminada a recalcar la importancia de la defensa y protección a los derechos de estos profesionales, que debe estar a cargo del Estado, a través de sus distintos órganos y entidades. **JUSTIFICACIÓN:** La comunicación es el proceso mediante el cual un emisor y un

receptor establecen comunicación a través de un mensaje. El contenido de este mensaje, es de suma importancia puesto que incide de manera positiva o negativa en la persona que lo recibe, máxime cuando lo que se comunica se trata de información. Por tal motivo, la labor del comunicador social y periodista es fundamental dentro de la sociedad, pues por excelencia son las personas encargadas de informar sobre los acontecimientos ocurridos en la cotidianidad. Así las cosas, su labor debe ser efectuada con una función social, pues debe procurar por beneficiar a la comunidad, siendo entonces importante que la información divulgada tenga un contenido responsable y veraz y sea el resultado de un proceso de investigación seria y eficaz. De este modo, es necesario brindarles un reconocimiento a todos aquellos que dirigen sus esfuerzos en realizar un trabajo de alta calidad, que enaltecen dicha profesión y que cumple con sus actividades de manera ética y responsable, en una labor tan compleja y que se ha visto afectada por tantos agravios por parte de ciertos grupos que pretenden evitar la circulación de alguna clase información. Este reconocimiento incentiva a los periodistas y comunicadores, a mejorar cada vez más la calidad de su trabajo, y motiva a las nuevas generaciones a realizar su trabajo correctamente. Siendo una exaltación institucionalizada mediante decreto, y realizada desde hace varios años dentro del municipio de Barrancabermeja con apoyo de la administración municipal; la cual para esta versión se ejecutara mediante los siguientes componentes:

1. Apoyar en la organización y desarrollo del evento mediante mano de obra calificada.

2. Brindar apoyo para el desarrollo de las actividades de estímulo y reconocimiento.

3. Apoyar mediante el desarrollo de otros servicios para la ejecución del contrato

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD 12: APOYAR AL PREMIO DE PERIODISMO PLUMA DE ORO.						
ÍTEM	ACTIVIDAD	Unidad	TIEMPO (cuando aplique)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. MANO DE OBRA CALIFICADA						
1.1	Profesional encargado de la coordinacion del evento.	Mes/ Persona	1	1	$ 3.900.000	$ 3.900.000
1.2	Personal con experiencia en evaluacion de eventos de premiacion periodistica, television, radio y/o similares.	Evento/ Persona	1	3	$ 2.700.000	$ 8.100.000
1.6	Conferencistas profesional con reconocimiento nacional en temas afines a las comunicaciones sociales y/o afines.	Evento/ Persona	1	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
1.7	Persona con experiencia para oficiar de maestro de ceremonia del evento	Evento/ Persona	1	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
1.8	Talleristas con perfil profesional en comunicación social o afines.	Evento/ Persona	1	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000
					SUBTOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA	$ 24.500.000
2. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION						

	2.1	RADIO: Mejor reportaje, mejor entrevista, mejor noticiero, mejor trabajo ambiental y mejor crónica.	Unidad	NA	5	$ 2.250.000	$ 11.250.000
	2.2	PRENSA ESCRITA: Mejor reportaje, mejor entrevista, mejor columna de opinión, mejor fotografía, mejor trabajo ambiental y mejor crónica.	Unidad	NA	6	$ 2.250.000	$ 13.500.000
	2.3	TELEVISIÓN: Mejor reportaje, mejor entrevista, mejor fotografia en television, mejor trabajo ambiental, mejor noticiero,mejor cronica	Unidad	NA	6	$ 2.250.000	$ 13.500.000
	2.4	PERIODISMO INSTITUCIONAL: Prensa, radio y televisión.	Unidad	NA	3	$ 2.250.000	$ 6.750.000
	2.5	Placas de recocimiento (Placa de madera (con lamina metalica o acrilica o impresa) de 23x30cms, grabada en laser con logo y leyenda del evento. Empacada en estuche de pana negro) a ganadores de las diferentes modalidades.	Unidad	NA	10	$ 129.848	$ 1.298.480
	2.6	Reconocimento estatuillas (Trofeos compuesto de figura modelo pluma, fotograbada; en cobre de 2mm, acabado baño dorado, grabado en laser con logo y leyenda del evento. Altura total 30cms).	Unidad	NA	20	$ 77.541	$ 1.550.820
	2.7	sistema de sonido potenciado no menor a 5.000 vatios estereo, sistema de microfonos (2) inhalambrico y (4) de cable, consola de 8 canales analoga con equalizador grafico y efectos. reproductor de audio y video (video beam)	Evento/ Unidad	1	1	$2.102.800	$ 2.102.800
		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION					**$ 49.952.100**
	3. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES						
	3.1	Servicio de alimentación por cathering: refrigerio (solido de carne o pollo de mínimo 150gr y un líquido en caja tetra pack de mínimo 200ml con contenido nutricional)	Numero	1	500	$ 6.000	$ 3.000.000
	3.2	Transmisión en directo del evento por canal local de televisión.	Numero	1	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
	3.3	Tarjetas de invitación (Tamaño 1/4 Carta, Color, material semi grueso)	Numero	1	500	$ 2.000	$ 1.000.000
	3.4	Afiches publicitarios 50x35cm	Numero	1	500	$ 3.159	$ 1.579.500
	3.5	Cuñas radiales emitidas en cuatro emisoras locales distribuidas de la siguiente manera: (500 cuñas radiales) (125 cuñas en cada emisora)	Numero	1	500	$ 13.094	$ 6.547.000
	3.6	Pautas televisivas (En canal local de televisión).	Numero	1	300	$ 21.823	$ 6.546.900
	3.7	Avisos de prensa	Numero	1	2	$ 33.879	$ 67.758
	3.8	Backin de 5x4 Mts, Color	Numero	1	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES					**$ 27.241.158**
		TOTAL ACTIVIDAD 12					**$101.693.258**

Para el desarrollo de lo anteriormente expuesto, se contará con el presupuesto del anexo No. 1 que describe las especificaciones técnicas de las actividades o componentes y la Secretaria de Desarrollo Económico y Social soportó los valores previo propuesta financieras allegadas y analizada mediante estudio de mercado,

	donde se imputo al presupuesto la respectiva inversión; con la finalidad del desarrollo de las actividades culturales y de interés publico, el cual hace parte integral del presente contrato para su ejecución.
3.2 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	**LA ENTIDAD ASOCIADA SE OBLIGA EN DESARROLLO DEL OBJETO A:** 1. Cumplir con el objeto y alcances del presente contrato dentro de los plazos y condiciones pactadas. 2. Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3. Prestar los servicios en las cantidades relacionadas, teniendo como premisa el aseguramiento de la calidad de los mismos como forma de contribuir con el eficaz cumplimiento del objeto del presente contrato- 4. Realizar el aporte soporte del contrato. 5. Manejar una cuenta exclusiva para el contrato en una entidad financiera de la ciudad. 6. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 7. Presentar informes técnicos, contables y financieros según las indicaciones del supervisor del contrato. 8. Presentar el informe a la Secretaria de desarrollo económico y social del aporte realizado por la entidad asociada en el marco del presente contrato. 9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Municipio de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Municipio de Barrancabermeja declare la caducidad del contrato. 10. Presentar en medio físico y magnético a la secretaria de desarrollo económico y social, los informes solicitados por el supervisor del contrato, con las evidencias que lo soportan. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad. 12. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Municipal de

	Barrancabermeja. 13. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad. 14. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 15. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 16. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio. 17. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Asociado no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Barrancabermeja. 18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 19. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 20. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato. 21. Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente. 22. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el Municipio de Barrancabermeja, ni del Municipio de Barrancabermeja con las personas que vincule el asociado para el desarrollo del contrato. 23. Adelantar oportunamente los trámites. 24. Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 25 Pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF. 26. Informar oportunamente al Municipio de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley. 27. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto

	contractual.
3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO	1) El Municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente los pagos del presente contrato. 2) Hacer los aportes pactados en forma oportuna. 3) Efectuar de manera oportuna la supervisión y coordinación del objeto del Contrato. 4) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. 6) informar con suficiente anticipación a las partes, sobre cualquier situación de anormalidad laboral, social y/o de orden público que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades programadas. 7) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente contrato.
3.4. OBLIGACIONES COMUNES	**1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y de las actividades y alcances que constituyen su objeto. **2.** Realizar su aporte en los términos convenidos. **3.** Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto y sus alcances.
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Barrancabermeja
3.6. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el asociado y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía por parte del Jefe de la Oficina Jurídica si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.
3.7. VALOR ESTIMADO	Para el caso, la secretaria de desarrollo económico y social consulto los valores históricos de las contrataciones anteriores, donde se imputo al presupuesto unos rubros para el desarrollo de las actividades culturales y de interés publico **TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** CIENTO UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS **($101.693.258)**
3.8 VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES	EL MUNICIPIO entregara el aporte de la siguiente manera: **DESEMBOLSO DE LOS APORTES** EL MUNICIPIO entregara el aporte de la siguiente manera: **1)** Un UNICO desembolso por valor de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($101.693.258) previa presentación del informe final de ejecución de actividades con sus soportes técnicos, financieros, contables, evidencias fotográficas y fílmicas de cada actividad, así como los demás documentos que puedan soportan la realización del evento, y la presentación de los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y suscripción del acta final de actividades y de liquidaciones.
4.SUJECIÓN PRESUPUESTAL	
EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER, contempla el programa: IDENTIDAD	

CULTURAL, del proyecto: "APOYO DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER – CENTRO ORIENTE" y hace parte del plan de Desarrollo Económico y Social Municipal de Barrancabermeja incluyente, humana y productiva 2016-2019 y dentro del presupuesto de Rentas y Gastos existente la partida para comprometer los recursos destinados al desarrollo del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:19 - 06865 de 13 de noviembre de 2019
RUBRO PRESUPUESTAL: N° 2.4.3.15.1.1.1.1.1.09-65
FUENTE DE FINANCIACION: Estampilla pro-cultura, recursos del balance
LINEA ESTRATEGICA: Integración Social.
PROGRAMA: IDENTIDAD CULTURAL
BANCO DE PROYECTO No. BPIM 20160680810023 y BPIN 2017680810102

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGO VER ANEXO 2

6-ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

Los valores que representan este contrato hacen parte del presupuesto establecido en el **PROYECTO** "APOYO DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" el cual se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo "Barrancabermeja, incluyente, humana y productiva" 2016-2019, así Pilar: Cultura ciudadana, LINEA ESTRATEGICA: Integración social, PROGRAMA; identidad cultural, el cual fue registrado ante el Banco de Programas y Proyectos Inversión bajo el numero **BPIM** 20160680810023 y BPIN 2017680810102 tal como consta en la certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de fecha 01 de octubre de 2019, tercera actualización 2019.
El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS **($101.693.258) MCTE** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, El gasto relacionado para el contrato objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al rubro presupuestal N° 2.4.3.15.1.1.1.1.1.09-65, certificado de disponibilidad presupuestal No. 19 - 06865 de fecha 13 de noviembre de 2019, por concepto " PROYECTO APOYO DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE" correspondientes a fuente de financiación estampilla pro-cultura, recursos del balance.

7. ANALISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación.

1. **Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más
2. **Buen Manejo del Desembolso de los recursos**, equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del Municipio, durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses
3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente contrato, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Con el objeto de proteger al MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Contrato, equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

4. **De calidad del servicio:** Equivalente al 10% del valor del contrato durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La suficiencia de estas garantías están planteadas según lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

8. ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El asociado deberá presentar:

CARTA DE INTERES EN CELEBRAR EL CONTRATO: Deberá enviar propuesta dirigida a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, en el que manifestará la intención de suscribir el contrato de Apoyo, acogiéndose al clausulado descrito en la presente invitación, y declarando que conoce la totalidad de acciones y gestiones que deberá ejecutar para el cabal cumplimiento del objeto y alcance del Contrato.

ACREDITACION DE SU NATURALEZA DE ENTIDAD: Deberá acreditar, ya sea con el certificado de existencia y representación si es del caso, o con cualquier otro documento o acto la naturaleza de Entidad, cuyo objeto social incluya las siguientes actividades:

Organizar, desarrollar, realizar, y dirigir eventos de carácter cultural y artístico.

CAPACIDAD PARA CONTRATAR: En caso que el Representante legal de la Entidad tenga alguna limitante de cuantía para contratar, y el monto del Contrato a suscribir supere esta cuantía, deberá anexar el acta de la Junta por medio de la cual le otorguen la facultad para suscribir el mismo.

CERTIFICADO CONTRALORÍA GENERAL - BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: Deberá presentar de conformidad con la Ley 610 de 2000, el certificado de no inclusión en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, emitido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República del representante legal de la Entidad.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a SESENTA (60) DIAS calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Deberá presentar el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS del representante legal de la Entidad, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a SESENTA (60) DIAS calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Deberá presentar copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por el Departamento Nacional de Policía del representante legal de la Entidad.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: En cumplimiento con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Entidad deberá allegar el comprobante de pago al día de los aportes a los sistemas de Salud y Pensión, o la afiliación en caso de ser primera vez. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si la constancia está suscrita por un contador, quien ejerce la función de revisor fiscal, deberá adjuntarse copia simple de la cedula de ciudadanía y su tarjeta profesional.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: La Entidad deberá aportar copia del Registro único tributario RUT.

CÉDULA DE CIUDADANÍA: Deberá anexarse copia del documento de identidad (Cedula de ciudadanía) del representante legal de la Entidad sin ánimo de lucro.

EXPERIENCIA Y FORMA DE ACREDITARLA: Con el objeto de garantizar la suficiente capacidad técnica, administrativa y operacional, se exigirá que el asociado acredite experiencia mínima de un contrato ejecutado y finalizado que incluya actividades de organización, realización de festividades

culturales, o que el objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente contrato con entidades del estado y/o privadas.

La experiencia deberá soportarse presentando copia simple del contrato o su respectiva acta de liquidación o certificación.

ACREDITACIÓN DE APORTES: El Municipio de Barrancabermeja previo a la suscripción del contrato de apoyo verificará que la Entidad presente documentación que permita soportar lo siguiente:

1. Que la entidad ejecutora realice aportes ya sea con recursos económicos o en especie (bienes y servicios), que permitan apoyar la ejecución del contrato. Para soportar los recursos económicos, deberá aportar original del certificado de disponibilidad presupuestal que refrende la existencia de los recursos a aportar. Para soportar el aporte en especie (bienes y/o servicios) deberá aportar la contrapartida, es decir, el documento a través del cual se identifican y valoran en forma detallada los referidos aportes en especie.

2. Que tenga como experiencia mínima requerida. La cual deberá soportar presentando copia simple del contrato o contrato, o su respectiva acta de liquidación- Certificación

9.SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social

10. INDICACION SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Es pertinente manifestar que el presente contrato no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

11. RESPONSABLES

JEFE DEPENDENCIA: **DAILING IVONNE CORTES QUINTERO** SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	FIRMA

Proyecto: Milena Paola Teran
Abg SDES

Revisó: Luis Alberto Sierra
Abogado SDES

Anexo No.1
MATRIZ DE RIESGO

"CONTRATO DE APOYO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EXALTACION DE LOS COMUNICADORES SOCIALES- PERIODISTAS DE BARRANCABERMEJA A TRAVES DEL CONCURSO PREMIO PLUMA DE ORO VERSION 22"

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que sea tardia la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	ASOCIADO	N/A	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO - SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO	N/A	N/A	Durante la legalización del convenio.
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los servicios suministrados no cuenten con las, condiciones, ni en la cantidad contratada, es decir la aptitud de los mismos no satisface las necesidades para las cuales han sido contratados.	Incumplimiento del Asociado	3	4	7	RIESGO ALTO	ASOCIADO	El supervisor exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	EN LA JECUCION DEL CONVENIO	N/A	Documentación donde se soporte el seguimiento y recibo de las entregas y actividades que desarrolla el asociado.	Durante la ejecución del convenio.

N	3
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción (Que pueda pasar y, cómo puede ocurrir)	Inexistencia del personal necesario e idóneo requerido para la ejecución del convenio
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Inadecuada prestación del servicio que puede perturbar la ejecución del convenio
Probabilidad	3
Impacto	1
Valoración del riesgo	4
Categoría	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	ASOCIADO
Tratamiento/Controles a ser implementados	Acción preventiva: Garantizar la idoneidad y permanencia del personal requerido para las actividades según lo establecido en el marco del contrato Informar oportunamente a la Secretaria de Desarrollo Económico y Social el cambio de personal vinculado a la entidad adscrito al contrato. Acción correctiva: Establecer un plan de acción y/o de mejoramiento que contemple las posibles causas de los hechos y se establezcan e implementen medidas encaminadas a la no
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	3
Impacto	1
Valoración del riesgo	4
Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	EL ASOCIADO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Durante la ejecución
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	El contratista cumplirá con la normatividad laboral vigente y requisitos del personal a contratar.
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la ejecución

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	general	externos	Ejecución, selección	Operacional	Falsedades en documentos.	falsedades en la entrega de documentos precontractuales (certificaciones, hojas de vida, cédulas, seguridad social, cámara de comercio, antecedentes y los demás que sean necesarios); documentos contractuales (pólizas, seguridad social, planillas de asistencias a las actividades y/o eventos programados, archivos fotográficos, filmicos, certificaciones, cuentas de cobro, informes técnicos de los profesionales, paz y salvos de los proveedores y personal contratado, y demás documentos que se evidencien en los informes técnicos y financieros presentados a la administración), así como los documentos requeridos para la etapa de liquidación o poscontractual.	3	2	5	**Riesgo Medio**	ASOCIADO	**Acción preventiva:** Implementar protocolos y seguimientos al personal contratado y a todos los servicios que ejecute. revisar y comprobar los documentos aportados por sus colaboradores o subcontratistas, realizar directamente la toma de registro de asistencia y evidencias fotográficas, verificar las planillas de seguridad social Cumplir con los alcances y obligaciones del convenio de manera estricta **Acción correctiva:** ejecutar controles estrictos de verificación de información y/o documentación, evidencias con el fin de subsanar las irregularidades presentadas.	3	2	5	**Riesgo Medio**	Si	El Asociado	Antes y durante de la ejecución.	Durante la ejecución	Disponer de recursos humano para el complimiento de las obligaciones.	Durante la ejecución

DAILING YONNE CORTES QUINTERO
Secretario de Desarrollo Económico y Social

Proyectó: Liliana Paola Terah

Revisó: LUIS CARLOS SIERRA